

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Enero de 1907.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Valladolid.

Extracto de las sesiones celebradas por la Excm. Diputacion provincial durante el segundo semestre del año 1906, que se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 64 de la Ley provincial.

(CONTINUACION.)

Sesion del 15 de Noviembre de 1906

PRESIDENCIA DEL SR. RICO.

Abierta la sesion á las dieciocho horas, con asistencia de los señores Recio y Delgado, Secretarios, y Cuevas, Alonso, G. Garrote, Piniella, Gavilan, V. Sanchez, Represa, Bachiller, A. Romero y Vitoria, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se aprobaron los asuntos de Beneficencia, y se aprobó una cuenta de estancias causadas por los pensionados que

tiene la Diputacion en el Colegio de Sordo-mudos y Ciegos de Burgos, y diversas cuentas también de suministros y servicios á la Beneficencia durante el mes de Octubre pasado.

Asimismo se acordó pasar al Archivo provincial un expediente de apremio por contingente provincial del pueblo de Corcos, por hallarse terminado.

Fueron aprobadas varias cuentas de servicios provinciales y un he de haber de gastos ocasionados con motivo de la traslacion de dementes desde el Manicomio de Conjo, en Coruña, al de esta Ciudad.

Seguidamente se dió cuenta del presupuesto para 1907, y en votacion nominal por artículos y capítulos fué aprobado por unanimidad y sin discusion alguna.

Quedó enterada la Diputacion de una Memoria que la Direccion médica del Manicomio eleva á la Diputacion con motivo de haber ingresado en él los enfermos procedentes del de Conjo, en la Coruña, y se acordó dar las gracias á dicho funcionario.

Terminado en 31 de Diciembre próximo el suministro por subasta de varios artículos para la Beneficencia provincial, se acordó aprobar los pliegos de condiciones para nuevas subastas y anunciar dichos suministros.

Dada cuenta de una comunicacion de la Comision mixta de Reclutamiento interesando se le designe personal para las opera-

ciones del reemplazo, se acordó que el Auxiliar adscrito á la Seccion de Quintas pase á prestar sus servicios en la misma, y respecto al nombramiento de temporeros que aquélla cree precisos, se acordó que la Comision provincial resuelva en este punto lo que entienda más conveniente al servicio.

Quedó enterada la Diputacion de la resolucion de la de Burgos de trasladar al Hospicio de aquella Capital los alumnos pensionados del Colegio de Sordo-mudos, para que aprendan un oficio, y que el precio de la pension de cada uno de ellos se fija en 365 pesetas anuales.

Se dió lectura de otra de la Diputacion de Lugo manifestando su reconocimiento y satisfaccion por las condiciones en que se ha llevado á cabo el traslado á este Manicomio de sus enfermos, debido á las buenas disposiciones de la Comision de esta provincia de Valladolid, que pasó á hacerse cargo de ellos.

Se acordó declarar la responsabilidad del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Castromonte, y que no proceda suspension de procedimiento ni nulidad de expediente en el recurso que entablan por el apremio que se sigue contra ellos por descubiertos del Contingente provincial en 1904.

Y puesto á la orden del día la aprobacion del repartimiento que por Contingente provincial para 1907 se ha de girar á los pueblos

de la provincia, así como las Cuentas generales de la Diputacion en 1904, visto que el número de Sres. Diputados no es el suficiente para tomar acuerdo, se levantó la sesion, manifestándose que para la próxima se avisaría á domicilio.

Eran las diez y nueve horas de este día.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 249.

Cogeces de Iscar.

Terminada la formacion de las cuentas de Presupuestos y Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1906, la Corporacion ha acordado su exposicion al público, por término de quince días á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, quedando desde luego expuestas de manifiesto, en la Secretaria de la misma, para su examen, por cuantos lo desearan, para las reclamaciones y demás que estimen oportuno, transcurrido el cual, se pasarán á la Junta Municipal.

Cogeces de Iscar 29 de Enero de 1907.—El Alcalde, Celestino Sanz.—El Secretario, Demetrio Sanz.

Núm. 246.

Padilla de Duero.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número cinco, artículo cuarenta de la Ley, el mozo Diego Baruel Lobato, hijo de Antonio y Saturnina, uno y otros de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto del sorteo, que tendrá lugar en el Ayuntamiento en su casa Capitular el día diez del próximo mes de Febrero y hora de las nueve, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Padilla de Duero 27 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Carrascal.

NUM. 242.

Ramiro.

Una vez formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos y sus recargos para 1907, queda expuesto al público por tiempo de ocho días empezados á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de oír cuantas reclamaciones se expongan sobre el mismo.

Ramiro 26 de Enero de 1907.—El Alcalde, Eliso Martín.—P. S. M., El Secretario, Germán Martín.

Núm. 241.

La Union.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito municipal para el actual año de 1907 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los individuos que el mismo comprende, puedan examinarle y producir las reclamaciones que á su derecho convengan, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

La Union 25 de Enero de 1907.—El Alcalde, Celestino de Lamo.

Núm. 248.

Villafranca de Duero.

Habiéndose terminado el contrato que este Ayuntamiento tenía con el Farmacéutico titular

de este pueblo, se anuncia vacante la plaza para su provision durante el plazo de treinta días, contados desde el mismo en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el agraciado percibirá cincuenta pesetas anuales por diez y seis familias pobres que tiene designadas esta Corporacion.

Villafranca de Duero á 26 de Enero de 1907.—El Alcalde, Claudio Hernandez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 237.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Felipe Garcia y á Don Leandro Garcia Rivera, vecinos que han sido en esta Ciudad, con domicilio en la calle de Alonso Pasquera, número tres y en la de Arribas, número diez y ocho, respectivamente, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, para que el día diez y nueve de Abril próximo á las nueve y media de la mañana comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, para que, como Jurados, asistan al juicio señalado para dicho día y hora en la causa seguida contra Bonifacio de la Fuente Lopez de Heredia, sobre falsificación; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que marca el artículo 52 de la ley respectiva.

Dado en Valladolid á veintiocho de Enero de mil novecientos siete.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 227.

VALLADOLID.—PLAZA.**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital se cita á los jurados D. Felipe Garcia y D. Gerardo Garcia; cuyo actual domicilio se

ignora, para que el día ocho de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana comparezcan ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad con objeto de asistir como jurados á las sesiones del juicio oral abierto en causa contra Gaspar Santa Maria Gonzalez, sobre homicidio, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid veinticuatro de Enero de mil novecientos siete.—El Actuario, Celestino Suarez.

OLMEDO.

Don Eugenio Martin Bosque Rodriguez, Jefe superior de Administracion civil, honorario, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica y Registrador de la propiedad de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de liberacion de cargas que instruyo á instancia del Procurador D. Ulpiano Gimenez Garcia, mayor de edad y vecino de Valladolid, he acordado notificar por medio del presente á D. Simon de Moneo Noguero, D. Benito Morencia y su esposa Manuela Mata Garcia, ésta en representacion de sus hijas y de su difunto esposo José Garcia Bustillo, Ursula y Aurelia Garcia Mata y como curador ad litem de D.^a Bruna Garcia Mata, á D. Luis Redondo Berzosa, D. Aniceto Valcarcel, Don Julian Maestro, D. Hermenegildo Pardo y Espada, D. José Rumayor, D. Juan Barcalá y D.^a Ignacia Argüero, lo siguiente:

Que D. Pedro Lozano Garcia, vecino de Mudrián, casado, labrador, propietario, pretende liberar las fincas relacionadas á continuacion. *Finca* número cuatrocientos sesenta. Tierra plantada de viña con dos mil cepas, en término de Alcazarén y pago de la Coria, de dos obradas y media, equivalente á cuarenta y dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, ochenta y dos metros, linda al Oriente con viña de Gregorio Perez y Sandalio Garcia, al Mediodía y Poniente con otra viña de D. Demetrio de Rueda y al Norte con viña de Gregorio Perez, cuya finca perteneció anteriormente á D. Juan Lozano Vela.—*Finca* número trescientos cuarenta y nueve. Tierra en término del pueblo de Iscar, en el despoblado de Villanueva, al sitio de los Cardedales, de cabida una obrada, equivalente á veintiocho áreas, veintinueve centiáreas, de tercera calidad, su clase de secano, linda al Oriente tierra del comprador, Mediodía de D. Miguel Sanz Monroy, Poniente de D. José Garcia y Norte con el caz de los Cardedales, cuya finca perteneció anteriormente á D. Juan Lozano Vela.—*Finca* número trescientos cincuenta. Otra tierra en término de Iscar, al pago de la Revilla, en el despoblado de Villanueva, su cabida dos obradas, de segunda calidad, linda Oriente tierra del comprador, Mediodía camino de las Carretas, Poniente tierra que labra Victor Oviedo, vecino de Villaverde y Norte con caz y pasado és-

te tierra de Lucas Gomez, vecino de Iscar, cuya finca perteneció anteriormente á D. Juan Lozano Vela.—*Finca* número trescientos cincuenta y uno. Otra tierra en referido término de Iscar, al pago de la Revilla, de cabida una obrada de terreno, de tercera calidad, su clase de secano, linda al Oriente de Don Joaquin Maldonado, vecino de Iscar, Mediodía y Poniente tierra de D. Mariano Lozano y Norte de Don Joaquin Maldonado, vecino de Iscar, cuya finca perteneció anteriormente á D. Juan Lozano Vela.—*Finca* número trescientos cincuenta y tres. Otra tierra en mencionado término de Iscar y su despoblado de Villanueva á donde nombran el Hoyo Gomalo, de cabida tres obradas, de tercera calidad, su clase de secano, linda Oriente y Mediodía pinar Comun de Villanueva, Poniente de D. Juan Manuel Arévalo y Norte Capellanía de Redondo y coto ó raya del término de Pedrajas, cuya finca perteneció anteriormente á D. Juan Lozano Vela.—*Finca* número sesenta. Cercado de piedra con su palomar en medio y en él palomas, sito en el casco del pueblo de Pedrajas de San Esteban y calle que llaman Real Vieja, que la cabida en tierra es una obrada y linda al Saliente corralon de Benito Perez por su esposa Maria Garcia, la pared con ellos es medianería, al Mediodía eriales Concejiles, al Poniente con corralon de Guillermo Lozano por su mujer y al Norte con calle pública que va á la Iglesia y se denomina Real Vieja, cuya finca perteneció anteriormente á D. Juan Lozano Vela.—*Finca* número ciento setenta y siete. Tierra en término de referido pueblo de Pedrajas de San Esteban, al sitio titulado Valdepuertas, de cabida una obrada, de tercera calidad, su clase secano; linda al Oriente tierra de Gumersindo Morejon; Mediodía eriales perdidos, Poniente tierra de la Capellanía de Blas Gomez y al Norte tierra de Don Miguel Sanz Monroy, cuya finca perteneció anteriormente á D. Juan Lozano Vela.—*Finca* número ciento setenta y nueve. Otra tierra en dicho término de Pedrajas, al sitio de la cañada de Palacios, de cabida dos obradas, de tercera calidad, linda al Oriente y Mediodía tierra de Félix Garcia, Poniente tierra de D. Juan Manuel Arévalo, vecino de Mojados y Norte tierra de Mariano Garcia Garcia, cuya finca perteneció anteriormente á D. Juan Lozano Vela.—*Finca* número ciento ochenta. Otra tierra en referido término de Pedrajas de San Esteban, al pago nombrado de las Matigas, de cabida media obrada, de segunda calidad, linda al Oriente tierra de D. Demetrio de Rueda, Mediodía y Poniente tierra del Mayorazgo de Bustamante y Norte tierra de Francisco Martin Garcia, cuya finca perteneció anteriormente á D. Juan Lozano Vela.—*Finca* número ciento ochenta y uno. Otra tierra en el mismo término de Pedrajas, al pago nombrado del Palomo, de cabida media obrada, de segunda calidad, linda al Oriente tierra de Ulloa, Mediodía tierra de Leon Adanero, vecino de Pedrajas, Poniente tierra de la Capellanía de Redondo y Norte con el camino de carra Alcazarén, cuya finca perteneció anteriormente á D. Juan Lo-

zano Vela.—Finca número ciento ochenta y dos. Otra tierra en referido término de Pedrajas, al pago titulado la Pulga, su cabida dos obradas y media, de tercera calidad, linda al Oriente y Poniente con tierra de D. Felipe Cabrejas, vecino de esta villa de Olmedo, Mediodía tierra de D. Joaquín Maldonado, cuya finca perteneció anteriormente a D. Juan Lozano Vela.—Finca número ciento ochenta y tres. Otra tierra en el mismo término de Pedrajas, al pago nombrado de los Viejos, de cabida media obrada, de segunda calidad, linda al Oriente y Mediodía tierra de Félix García y García, Poniente tierra de Ulloa y Norte de D. Juan Manuel Arévalo, cuya finca perteneció anteriormente a D. Juan Lozano Vela.—Finca número ciento ochenta y cuatro. Otra tierra en mencionado término de Pedrajas, al sitio de las Cabañuelas, de cabida dos obradas, de segunda calidad, su clase de secano, linda al Oriente tierra de Félix García García, Mediodía de Benito Sanz, Poniente tierra de Gumersindo Morejon y Norte con otra de Castor Gonzalez, cuya finca perteneció anteriormente a don Juan Lozano Vela.—Finca número ciento ochenta y seis. Otra tierra en dicho término de Pedrajas, por cima del sitio que llaman la Tocina, de cabida una obrada, de segunda calidad, linda al Oriente tierra del comprador, Mediodía tierra de Antonio Díez Sanchez, Poniente tierra de Pedro Vasas, vecino de Pedrajas y Norte con sendero de carra Alcazarén, cuya finca perteneció a don Juan Lozano Vela.—Finca número ciento ochenta y siete. Otra tierra en mencionado término de Pedrajas, al pago de los Morales, de cabida dos obradas, de tercera calidad, que linda al Oriente con el camino de Villaverde, Mediodía tierra de D. Juan Manuel Arévalo, Poniente otra de Benito Sanz y Norte de D. Felipe Cabrejas, cuya finca perteneció anteriormente a D. Juan Lozano Vela.—Finca número ciento ochenta y ocho. Otra tierra en dicho término de Pedrajas, al pago de la Fuente de Andrés, de cabida una obrada, de tercera calidad, linda al Oriente tierra de Castor Gonzalez, Mediodía de Benito Sanz, Poniente tierra del Sr. Conde de Miranda y Norte otra de Benito Perez, cuya finca perteneció anteriormente a D. Juan Lozano Vela.—Finca número seiscientos sesenta y siete triplicado. Otra tierra en referido término de Pedrajas, al pago donde dicen el Tesoro, de segunda calidad, tiene de cabida dos obradas, igual a cincuenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, que linda al Oriente con tierra de Castor Gonzalez, al Mediodía de Juan Vasas García, al Poniente de Félix García y al Norte otra de Pedro Vasas García, cuya finca perteneció anteriormente a D. Lope Lozano García.—Finca número cuatrocientos ochenta y ocho. Otra tierra en dicho término de Pedrajas, al pago de los Frailes, de cabida treinta y cinco áreas y treinta y seis centiáreas, igual a obrada y media, de segunda calidad, que linda por Oriente con tierra de Agapito Lozano, por el Mediodía con otra de Juan Arranz Alvarez, Poniente con otra de Don Francisco de Paula Nieto Díez y Norte con otra de Julian Perez Ca-

talina, cuya finca perteneció anteriormente a Doña Isidora García del Río.—Finca número cuatrocientos ochenta y nueve. Otra tierra en repetido término de Pedrajas, al pago de Fray Esteban, de cabida de veintuna áreas y veintidos centiáreas ó sean tres cuartas, linda al Oriente con otra de Castor Gonzalez, Mediodía y Poniente otra de Casiano Mate y Norte otra de D. Demetrio de Rueda, cuya finca perteneció anteriormente a D.^a Isidora García del Río.—Finca número cuatrocientos noventa. Otra tierra en dicho término de Pedrajas, al pago de la Cinta, de segunda calidad, de cabida treinta y cinco áreas y treinta y seis centiáreas, ó sea obrada y media, linda por Oriente tierra de herederos de D. Patricio Arévalo, Mediodía con majuelo de D. Demetrio de Rueda Lorenzo, Poniente con tierra de Sandalio García Baraona y Norte otra de D. Doroteo Ulloa, cuya finca perteneció anteriormente a Doña Isidora García del Río.—Finca número cuatrocientos noventa y tres. Otra tierra en referido término de Pedrajas, al pago de las Cabañuelas, de segunda calidad, de veintiocho áreas, veintinueve centiáreas, linda al Oriente con otra de herederos de D. Patricio Arévalo, Mediodía con tierra de Benito Perez García, Poniente con otra de Castor Gonzalez y Norte con camino bajo que de Pedrajas conduce a Alcazarén, cuya finca perteneció anteriormente a Doña Isidora García del Río.—Finca número cuatrocientos noventa y cuatro. Otra tierra en término de dicho Pedrajas, al pago de la Serna, de segunda calidad, de cabida ochenta y cuatro áreas, ochenta y seis centiáreas ó sean tres obradas, linda al Oriente tierra de los herederos de D. Patricio Arévalo, Mediodía otra de Gregorio Perez, Poniente con otra de D. Castor Gonzalez y Sr. Conde de Miranda y Norte lindero alto y por cima tierra de D. Miguel Sanz Monroy, cuya finca perteneció anteriormente a D.^a Isidora García del Río.—Finca número cuatrocientos ochenta y seis duplicado. Otra tierra en mencionado término de Pedrajas, al pago de la Perdeguina, de cabida ochenta y cuatro áreas, ochenta y siete centiáreas, de segunda calidad, linda por Oriente con el Bódón del pago, Mediodía con tierra de D. Miguel Sanz Monroy, Poniente con otra de D.^a Teresa Gil Olmedilla y Norte con otra de Juan Lozano, cuya finca perteneció anteriormente a D.^a Isidora García del Río.—Finca número cuatrocientos noventa y siete duplicado. Otra tierra en mencionado término de Pedrajas, al pago del Peralejo, de cabida una obrada ó sean veintiocho áreas, veintinueve centiáreas, linda al Oriente y Poniente tierra de Don Felipe Cabrejas, Mediodía otra de Félix García Baraona y Norte otra de Pedro Gonzalez, cuya finca perteneció anteriormente a D.^a Isidora García del Río.—Finca número novecientos cuatro. Otra tierra en referido término de Pedrajas, al pago de Valdepuecas, de cabida obrada y media, equivalente a cuarenta y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, de segunda calidad, linda al Oriente con tierra de Ulloa, Mediodía tierra de la Iglesia, Poniente

con camino de Valviadero a Megeces y al Norte con eriales de Villa, cuya finca perteneció anteriormente a D. Juan Lozano Vela.—Finca número novecientos cinco. Otra tierra en repetido término de Pedrajas, al pago de las Cabañuelas, de una obrada, equivalente a veintiocho áreas, veintinueve centiáreas, de tercera calidad y linda al Saliente con tierra de Leonardo de Iscar, Mediodía con tierra del Instituto de Segovia, Poniente de Castor Gonzalez y Norte con la del mismo Castor, cuya finca perteneció anteriormente a D. Juan Lozano Vela.

Las fincas números cuatrocientos sesenta, trescientos cuarenta y nueve, trescientos cincuenta, trescientos cincuenta y uno, trescientos cincuenta y tres, sesenta, ciento setenta y siete, ciento setenta y nueve, ciento ochenta, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y seis, ciento noventa y ciento noventa y uno se hallan gravadas con una hipoteca constituida por D. Juan Lozano Vela, a favor de D. Simon de Moneo Nogerol, Notario público y vecino de Valladolid, en seguridad de un préstamo de ocho mil quinientos sesenta reales, que sin premio ni interés alguno le había hecho, cuya cantidad se obligó a devolver el D. Juan Lozano a D. Simon de Moneo, el día treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y siete. Dichas fincas fueron embargadas a D. Juan Lozano Vela, vecino de Pedrajas, a instancia de D. Simon de Moneo, vecino de Valladolid, sobre pago de ochocientos cincuenta y seis escudos, de cuyo embargo fué tomada anotación letra A. Referidas fincas y las números novecientos cuatro y novecientos cinco, en virtud de autos ejecutivos propuestos por el Procurador D. Antolin Gonzalez Merino, en nombre y con poder de D. Benito Morencia y su esposa D.^a Manuela Mata García, vecinos de Valladolid, ésta en representación de sus hijas y de su difunto esposo José García Bustillo, Ursula y Aurelia García Mata y como curador ad litem de D.^a Bruna García Mata, contra D. Juan Lozano Vela, sobre pago de treinta y seis mil cien reales, interés de cinco por ciento, costas causadas y que se causen, procedentes de una escritura de obligación personal que otorgó en la Ciudad de Valladolid en dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, ante el Notario D. Francisco de Cospedal, procedentes de liquidación de cuentas que tenía con García Bustillo, fué requerido de pago el deudor Juan Lozano y y como no lo verificase le fueron embargadas las diez y ocho fincas, de las que se denegó la anotación de embargo por hallarse inscrito el dominio de ellas a favor de Pedro Lozano, por venta que le hizo su padre D. Juan Lozano, tomándose anotación de protesta de reclamación contra la nulidad de la inscripción de enajenación a favor del Pedro Lozano.

La finca número cuatrocientos ochenta y ocho se halla gravada con una hipoteca constituida por D. Manuel Hurtado a favor de D. Luis Redondo Berzosa, por tres mil cuatrocientos veinte reales que se obligó a pagarle el día quince de Octu-

bre de mil ochocientos cincuenta y tres, según escritura de fecha quince de Octubre del año anterior, otorgada ante el Escribano D. Candido Santos. Y en union de dos fincas más con otra hipoteca constituida por D. Manuel Hurtado a favor de D. Aniceto Valcarce por dos mil trescientos veinte reales que se obligó a pagarle el doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.

La número cuatrocientos ochenta y nueve con otras tres fincas más se halla gravada con una hipoteca constituida por D. Manuel Hurtado, vecino de Pedrajas de San Esteban, en favor de D. Julian Maestro, vecino de Valladolid a la seguridad del préstamo de dos mil trescientos reales que le había hecho por escritura otorgada en dicha Ciudad el día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos que se obligó a devolverlos el día veintitres de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

La finca número cuatrocientos noventa resulta gravada con una hipoteca constituida por D.^a Ramona Valdés, vecina de Pedrajas, a favor de D. Luis Redondo Berzosa en garantía de la cantidad de seis mil ochocientos cuarenta reales que se obligó a pagarles el diez de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y tres, según escritura de fecha diez de Septiembre del año anterior otorgada ante el Escribano D. Candido Santos. Y con otra hipoteca constituida en escritura otorgada en Valladolid el día tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres ante referido Escribano por dicha D.^a Ramona Valdés a favor de Don Hermenegildo Pardo y Espada, vecino de Valladolid, en garantía de la cantidad de siete mil novecientos cuarenta reales que se obligó a pagarle el treinta de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

La número cuatrocientos noventa y tres en union de otras tres fincas, se halla gravada con una hipoteca constituida en escritura de fecha quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta, otorgada en Valladolid ante el Escribano D. Simon de Moneo, por D. Manuel Hurtado, vecino de Pedrajas, a favor de Don José Rumayor, que lo es de Valladolid, en seguridad del préstamo de dos mil doscientos reales, sin premio ni interés alguno, cuya cantidad le había de devolver el día catorce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.

La finca número cuatrocientos noventa y cuatro, resulta gravada con una hipoteca constituida por D. Manuel Hurtado, vecino de Pedrajas, a favor de D. Juan Barcalá, vecino de Valladolid, en garantía del préstamo de dos mil doscientos cuarenta reales, que se obligó a devolverle el día veintiseis de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete, según escritura de fecha veintisiete de Junio del año anterior, otorgada ante el Escribano D. Candido Santos. Y con otra hipoteca constituida por dicho D. Manuel Hurtado, vecino de Pedrajas, a favor de Doña Ignacia Argüero, en garantía del préstamo de dos mil reales, cuya cantidad se obligó a devolver el día veintidos de Enero de mil ochocientos sesenta y uno según la escritura otorgada el veintitres de Enero del año anterior, ante

el Notario de Valladolid D. Simon de Moneo.

La número cuatrocientos ochenta y seis duplicado, resulta gravada con las siguientes: Hipoteca constituida por D. Manuel Hurtado, á favor de D. Luis Redondo Berzosa, por tres mil cuatrocientos veinte reales que se obligó á pagarle el día quince de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, según escritura de fecha quince de Octubre del año anterior, otorgada ante el Escribano D. Cándido Santos: Otra constituida en escritura de fecha veintiseis de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, ante referido Escribano D. Cándido Santos, por dicho D. Manuel Hurtado, en favor de D. Aniceto Valcárcel, vecino de Valladolid, en garantía de dos mil trescientos veinte reales que le había prestado y que se obligó á devolverle el día doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco: Y otra constituida por referido Don Manuel Hurtado, á favor de D. Juan Barcalá, vecino de Valladolid, en garantía del préstamo de dos mil doscientos cuarenta reales que se obligó á devolver el día veintiseis de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete, según escritura de fecha veintisiete de Junio del año anterior, otorgada ante mencionado Escribano D. Cándido Santos. Y la número cuatrocientos noventa y siete duplicado, se halla afecta á la hipoteca constituida en favor de Doña Ignacia Argüero por D. Manuel Hurtado, vecino de Pedrajas, en garantía del préstamo de dos mil reales que se obligó á devolverla el día veintidos de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, según la escritura otorgada ante el Notario de Valladolid D. Simon de Moneo, con fecha veintitres de Enero del año anterior.

Que no se expresan en la solicitud gravámenes que hayan de quedar subsistentes no obstante declararse la liberación.

Que las hipotecas legales, derechos ó acciones á que pudieren estar afectos los mismos bienes según el escrito del actor, son los separados despues del deslinde de las fincas.

Que el término para deducir las reclamaciones, será el de noventa días ante el Juzgado de primera instancia de esta villa, con el apercibimiento correspondiente.

Que el término referido principiará á correr desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este edicto ó desde la última notificación que se verificare.

Olmedo á catorce de Enero de mil novecientos siete.—Eugenio Martin Bosque.

26

Núm. 229.

REDONDELA

Don Ramon Cayetano Vazquez, Dominguez, Juez de instrucción del partido de Redondela.

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario que instruyo por estafa de treinta y tres pesetas y daños á Gregorio Miranda Ares, vecino de Sanguineda, en este partido, cito, llamo y empla-

zo á Eleuterio Fernandez Vicente, de treinta y dos años cumplidos, soltero, trajinante, natural y vecino de Villavellid, cuyo actual paradero se ignora y cuyas señas son: estatura regular, rubio, ojos azules, sin barba ni bigote y viste decentemente, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto ser notificado del auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de los perjuicios á que hubiere lugar en derecho de no comparecer.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas en la Cárcel de esta villa.

Dado en Redondela á veinticinco de Enero de mil novecientos siete.—R. Cayetano Vazquez.—D. O. de S. S.^a, Leodegario Rubí Alonso.

Núm. 247.

VILLALON.

Don Dámaso Gordaliza Garzon, Juez municipal de esta villa, encargado de la jurisdicción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha recibido comision rogatoria del de igual clase de Mérida, Estado de Yucatan, de la República de México, á la que se acompaña el siguiente edicto:

«Licenciado Apolinar García Figueroa, Secretario del Juzgado primero de lo Civil y de Hacienda de este Departamento judicial.—Certifico: Que en los autos del juicio de intestato del Sr. Presbítero Ezequiel Maestro Villarroel, que existe en esta Secretaría de mi cargo, se encuentra un edicto del tenor siguiente: «Licenciado, Luis María Aguilar Solís, Juez primero de primera instancia de lo Civil y de Hacienda de este Departamento judicial. Por el presente y en su virtud cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia que quedó por fallecimiento intestado de Ezequiel Maestro Villarroel, natural de Villalon, provincia de Valladolid, (España), y vecino que fué de la Ciudad de Matul, Estado de Yucatan (México), para que dentro del término de treinta días, que empezarán á correr y contarse desde la última publicación de este edicto que se publicará tres veces de diez en diez días en el periódico oficial del Distrito de Villalon de la provincia de Valladolid, (España), comparezcan ante este Juzgado á ejercitar sus derechos, apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que en derecho haya

lugar. Dado en la Ciudad de Mérida Capital del Estado de Yucatan de la República Mexicana, á dos días del mes de Octubre de mil novecientos seis años.—Luis María Aguilar Solís, Apolinar García Figueroa.»—Así aparece del edicto á que me refiero. Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial del Distrito de Villalon de la provincia de Valladolid (España), libro la presente en Mérida de Yucatan, República Mexicana á los tres días del mes de Octubre de mil novecientos seis años.—Apolinar García Figueroa.»

En su virtud y para que surta los efectos que en el mismo edicto inserto se expresan, y que se publique por segunda vez en el «Boletín oficial» de esta provincia y con el apercibimiento que el mismo expresa, se expide el presente en Villalon veintiseis de Enero de mil novecientos siete.—Dámaso Gordaliza.—El Escribano por sustitución, Lucio Fernandez.

Juzgados municipales.

NUM. 232.

CORCOS.

Don Gregorio Vazquez Frómista, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, ha sido devuelto á este Juzgado, para los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio incoado á instancia de D. Pedro Nieto Velasco, de esta vecindad, por el que trata de inscribir á su nombre la posesion de varias fincas, radicantes en el término municipal de esta referida villa, las cuales á continuación se expresan y son las siguientes:

Una era en las de Abajo, de cabida de una cuarta, equivalente á nueve áreas y veinticinco centiáreas.

Una tierra en Carrequintanilla, de cabida de seis cuartas, equivalente á cincuenta y cinco áreas y cincuenta centiáreas.

Otra tierra á Malasiesta, de cabida de dos cuartas y media, equivalentes á veintitres áreas y doce centiáreas.

Otra tierra al Prado Bajero, de cabida de tres cuartas, ó sean veintisiete áreas y setenta y cinco centiáreas.

Otra tierra al Pocillo, de cuarta y media, ó sean trece áreas y ochenta y siete centiáreas.

Otra tierra á Carrofontes, de cabida de cuarta y media, ó sean trece áreas y ochenta y siete centiáreas.

Otra tierra al Picon del Puerto, de cabida de tres cuartas, equivalentes á veintisiete áreas y setenta y cinco centiáreas.

Otra tierra al camino de Ampudia, de cinco cuartas, equivalentes á cuarenta y seis áreas y veinticinco centiáreas.

Otra tierra en Perrote de Cruz, de cabida de tres cuartas, ó sean veintisiete áreas y setenta y cinco centiáreas.

Otra tierra en la Vega, de cabida de cinco cuartas, ó sean cuarenta y seis áreas y veinticinco centiáreas.

Otra tierra en las Guindaleras, de ocho cuartas, equivalentes á setenta y seis áreas.

Otra tierra en Manuel Martin, de cabida de tres cuartas, ó sean veintisiete áreas y setenta y cinco centiáreas.

Otra tierra al Corral Alto, de nueve cuartas, equivalentes á ochenta y cinco áreas y veinticinco centiáreas.

Otra tierra al Corral de Castro, de cabida de tres cuartas, igual á veintisiete áreas y setenta y cinco centiáreas.

Otra tierra á las Guirleras, de cinco cuartas, ó sean cuarenta y seis áreas y veinticinco centiáreas.

Otra tierra en la Calesa, de cinco cuartas, equivalentes á cuarenta y seis áreas y veinticinco centiáreas.

Una viña en la Calesa, de cabida de doscientas cuarenta y nueve cepas, que ocupan una extensión de doce áreas.

Otra viña al Canchorral, de quinientas ochenta y nueve cepas, que ocupan una extensión de veintiseis áreas cuarenta centiáreas.

Una viña en Pozuelos, de seiscientas cepas, en una extensión de veintiseis áreas setenta y cinco centiáreas.

Otra viña en Boga, de cuatrocientas cepas, que ocupan una extensión de diecisiete áreas y ochenta y tres centiáreas.

Que de las veinte fincas reseñadas resultan en el Registro de la Propiedad de este partido, asuntos contradictorios en favor de D. Mariano y D.^a María Rodriguez, vecinos que fueron de esta villa, ya difuntos.

Lo que se anuncia al público á fin de que, en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan los herederos de los referidos finados D. Mariano y D.^a María Rodriguez Frómista, como igualmente cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que el referido D. Pedro Nieto Velasco á las veinte fincas descritas, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente, mandando inscribir dicho expediente en indicado Registro de la Propiedad de este partido.

Corcos á 19 de Enero de 1907.—El Juez municipal, Gregorio Vazquez.—Por S. M., el Secretario, Lucio Navas.

27